

ORDENANZA N°: 3512/08.-

Ramallo, 07 de octubre de 2008

VISTO:

La necesidad de reglamentar cada una de las rendiciones de combustible en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario adoptar medidas en pos de transparentar el manejo de los fondos públicos;

Que no se pueden volver a repetir errores, desprolijidades e irregularidades administrativas en un insumo tan importante como el combustible;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la obligación indelegable de controlar la eficaz utilización de los fondos públicos y por otro lado este Honorable Cuerpo la de brindar herramientas legales necesarias con el fin de enmarcar esta actividad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese como horario de carga de combustible de lunes a viernes de ----- 7.30 hs. a 20.00 hs.-----

ARTÍCULO 2º) Los trabajos que se realicen los días sábados y domingos y que demande ----- combustible, en la rendición de la orden de compra, deberá anexarse un informe donde conste el trabajo que se realiza en esos días con las firmas y sus respectivas aclaraciones del Secretario Municipal, el responsable del área interviniente y el agente municipal que realice el trabajo.-----

ARTÍCULO 3º) En todas las órdenes de compra deberá constar obligatoriamente el período de aplicación para realizar la carga de combustible y su respectiva rendición deberá estar dentro del mismo plazo.-----

ARTÍCULO 4º) Prohíbese pagar al/los proveedores de combustible cuando la factura presentada en la rendición sea anterior a la orden de compra.-----

ARTÍCULO 5º) Prohíbese pagar al/los proveedores de combustible la factura, cuando ----- la orden de compra no presente período de aplicación.-----

ARTÍCULO 6º) Prohíbese pagar al/los proveedores de combustible cuando en la rendición ----- no haya órdenes de suministros que demuestren como se fue cargando el combustible.-----

ARTÍCULO 7º) Por cada una de las órdenes de suministros que se rinda, deberá presentarse su ticket o factura correspondiente; quedando totalmente prohibido presentar en las rendiciones a las órdenes de compra un solo ticket o factura por el total.--

ARTÍCULO 8º) Las órdenes de suministro deberán plasmar como mínimo los siguientes ----- datos de manera obligatoria:

- a) Cantidad de litros de combustible y su especificación;
- b) Nombre, apellido y firma del Agente Municipal que realiza la carga;
- c) Nombre, apellido y firma del Agente Municipal que habilita realizar la carga;

- d) Número de orden de suministro;
- e) Número de Orden de compra en cada una de las órdenes de suministro;
- f) Detalle del trabajo que realizó por la cantidad de litros que le fue suministrado con su respectiva firma/responsable.-----

ARTÍCULO 9º) Queda totalmente prohibido la realización de cargas de combustible por ----- agentes municipales que no pertenezcan al área destinataria de la orden de compra.-----

ARTÍCULO 10º) Cuando se realicen gestiones fuera del Partido de Ramallo en vehículos ----- municipales que demanden combustible; deberá anexarse una planilla donde conste el lugar donde viajó, dependencia en donde se reunió y firma con su respectiva aclaración de la persona con la cual estuvo reunida.-----

ARTÍCULO 11º) Cada localidad deberá llevar un registro, a partir de la puesta en vigencia ----- de esta Ordenanza, de los vehículos livianos y pesados que se rompan; detallando tipo de rotura y tiempo de inactividad del mismo.-----

ARTÍCULO 12º) Dicho registro deberá ser comunicado obligatoriamente al Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo cada seis (6) meses.-----

ARTÍCULO 13º) El incumplimiento por parte de alguna de las condiciones establecidas en la presente será considerada **“FALTA GRAVE”**.-----

ARTÍCULO 14º) De constatare cinco (5) irregularidades de las que se describen anterior- ----- mente el privado será plausible de la rescisión del contrato.-----

ARTÍCULO 15º) Comuníquese a los proveedores de combustible en todo el Partido de ----- Ramallo.-----

ARTÍCULO 16º) Comuníquese a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.---

ARTÍCULO 17º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2008.-----